



REINSCRÍBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA, A LA CONSTRUCTORA PEÑA Y PEÑA LIMITADA, EN 1 CATEGORÍA.

RESOLUCION (E) N°
TEMUCO,

00179
05 FEB. 2018

VISTOS:

- a) La Resolución (E) N° 1471 de fecha 22-11-2011, que inscribe en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales del MINVU a la **CONSTRUCTORA PEÑA Y PEÑA LIMITADA**, RUT N° 78.479.580-2, en primera categoría.
- b) La Resolución (E) N° 1912 de fecha 31/08/2015, que inscribe en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU a la empresa **CONSTRUCTORA PEÑA Y PEÑA LIMITADA**, RUT N° 78.479.580-2.
- c) Lo dispuesto en el D.S. N° 63 (V. y U.) de 1997, publicado en el Diario Oficial de fecha 13/08/97 y sus modificaciones;
- d) Que, de acuerdo al Art. 6 del D.S. N° 63 (V. y U.) de 1997, los Contratistas con inscripción vigente en cualquier categoría del Registro A1 regulado por el D.S. 127, (V. y U.), de 1977, que soliciten su inscripción, serán inscritos en éste en primera categoría del Registro Nacional de Constructores Sociales, Modalidad Privada;
- e) La Resolución N° 10 del 2017 de la Contraloría General de la República.
- f) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- g) El Decreto Exento N° 9 (V. y U.) de fecha 24/01/2017, que establece el orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

- 1 La solicitud de fecha 24/01/2018 de la **CONSTRUCTORA PEÑA Y PEÑA LIMITADA**, RUT N° 78.479.580-2, mediante la cual solicita la Reinscripción en Primera Categoría, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, haciendo alusión al Art. 6 del D.S. N° 63 (V. y U.) de 1997, descrito en el VISTO letra C de la presente resolución.
- 2 El Informe Técnico N° 144 de fecha 30/01/2018, del Profesional Revisor Calificador;
- 3 El Informe Jurídico N° 106 de fecha 31/01/2018, del Asesor Jurídico de esta SEREMI que informa la legalidad de la constitución y de la Sociedad.

RESUELVO:

1. Reinscríbese en **Primera Categoría**, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada a la **CONSTRUCTORA PEÑA Y PEÑA LIMITADA**, RUT N° 78.479.580-2.
2. La presente Resolución lo habilita para actuar en todas las regiones del país.
3. La inscripción en el Registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Art. 8°, del D.S. N° 63/97 (V. y U.) y sus modificaciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE,



RICARDO TORO HERNANDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

RNA/OM/DTR.

DISTRIBUCION:

- INTERESADO - CONSTRUCTORA PEÑA Y PEÑA LIMITADA -RANCAGUA N° 1415 - PUEBLO NUEVO - TEMUCO.
- RENAC MINVU SANTIAGO
- SERVIU IX REGIÓN
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES